

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución con el número 17/02, seguido a instancias de Ibermutuamur, contra la empresa Construcciones y Reformas Cartagena, S.L., en las que se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que estimando el recurso de reposición interpuesto por el Letrado don Juan Antonio Victoria Ros, en nombre y representación de «Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 274», contra providencia de fecha 22 de abril de 2002, recaída en las presentes actuaciones, declaro haber lugar a reponer la misma y la dejo sin efecto en todos sus extremos.

En su lugar, procede dar curso a la ejecución solicitada por la mutua demandante, lo que se acordará en el correspondiente auto de despacho de ejecución de inmediato, procederá a dictarse.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilustrísimo señor don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Y para que así conste y sirva de notificación del auto de referencia a la empresa ejecutada Construcciones y Reformas Cartagena, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, se expide el presente, que firmo y sello en Cartagena a catorce de junio de dos mil dos.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

6366 Número de autos 972/2001.

Número autos: 972/2001.

Demandante: Dirección General Trabajadores, Consejería Industrial, Trabajo y Turismo.

Demandado: Líder Empleo, S.L. y otros.

Acción: Sanción e Infracción.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 972/01, seguido a instancia de Dirección General de Trabajo de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Región de Murcia, contra la empresa Líder Empleo, S.L. y otros, sobre sanción e infracción.

Sentencia número 255/02

En la ciudad de Murcia a veintitrés de mayo de dos mil dos.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia frente a Líder Empleo, S.L., declarar y declaro que la empresa demandada ha cedido indebidamente trabajadores, antes de obtener autorización como empresa de trabajo temporal, contraviniendo el artículo 43 del Real Decreto Ley 1/95, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y que afectan a más de diez trabajadores ocupando la empresa a menos de 100.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada), que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. número 3093.0065 972.01 en esta capital, sita en Avenida Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067. 972.01.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Wildor García Soto, Wilian R. Garate Amorós, Francisco Orlando Neira Hurtado, Jorge Giovanni Ordóñez Tixi, Sady Javier Carrión Sarmiento, Máximo Florentino Sarango Correa, Ángel Jorge Sigüencia Sayay, Julio César López Verdugo, Nelson Amable AnaLuisa, Mario Rodrigo Hugo Vera, Luis Vicente Ordóñez Llumisaca, Martín Darío Bermeo Encalada, Daniel Fran Sánchez Sánchez, Malver Guillermo Andino López, Blanca Elvira Gordillo Morocho, Manuel Jesús Buisuay Zhan, Lauro Alberto Sigcho Roma, Franklios V. Porras Gómez, María Joselinda Lazo Bermeo, Calderón Susana Tipán, Washington Medina Pichazaca, Walter Ruben Morquecho Peláe, Rosario del Cisne López Rodríguez, Lida María Loza Illescas, Manuel Belisario Caguana Onto, Claudio Leonardo Andrade Patiño, Marcelo F. Andrade Sarmiento, Rosa Antonia Villa Gómez, María Isabel Ochoa Villa, Mariana de Jesús Narváez Andrade, Irma Bolivia Ávila Cañar, Ana de Jesús Castillo Jiménez, María Natividad Padilla Crespo, Hilda Alicia Moreno Ramírez, María Victoria Jiménez Ludema, Ana Lucía Quizhpi Chimbo, Dignidad Piedad Livizaca Abrigo, Luz María Judith Gervelasco, Blanca Margari Gaona Retete, María Fernanda Chávez Padilla, Hortensia Mónica Sast Benavides, Sonia Calle Angamarca, Rosa Margot Navas Santander, Silvia Graciela Parra Parra, Digna Elisa Piza Balbuco, Rosa Elena Rodríguez Guillén, Luis Antonio Saldaña García, Luis Antonio Sigüencia Sigüencia, Norma Zoila Uzhca Yadaicela, Rachid Azzaoui, Abdellah Hadji, Hassan Kadir, Rabhi Abdelhan, Boutkhil Azzaoui, que últimamente tuvieron su domicilio en esta ciudad y

demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia, 14 de junio de 2002.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

6365 Proceso número 228 a 238/2002.

Número autos: 228 a 238/2002.

Demandante: Doña María Dolores López Pellicer y otros.

Demandado: Naly-Fruit, S.L. y Fogasa.

Acción: Despido improcedente.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 228/02, seguido a instancia de doña María Dolores López Pellicer y otros contra la empresa Naly-Fruit, S.L. y Fogasa, sobre despido.

Sentencia número 230/02

En la ciudad de Murcia a diecisiete de mayo de dos mil dos.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña María Dolores López Pellicer, doña María Isabel García Juan, doña María del Carmen Moreno Garre, doña María Dolores Sánchez Navarro, doña Encarnación Coll Peñas, doña Filomena Sánchez Lidón, doña María Dolores Marín Franco, doña María Remedios Pino Manzano, doña María Fuensanta Belmonte Marín, doña Manuela Casanova Expósito, doña Antonia Ruiz Costa contra Naly Fruit, S.L., Fondo de Garantía Salarial y declarar que el cese de las actoras el día 28-01-02 constituyó un despido improcedente, condenando a Naly Fruits, S.L. a pasar por ello y a que como consecuencia de la extinción de la relación laboral que aquí se declara, abone a las demandantes las siguientes indemnizaciones:

- 1) Doña María Dolores López Pellicer: 806,40 euros.
- 2) Doña María Isabel García Juan: 2.284,80 euros.
- 3) Doña María del Carmen Moreno Garre: 2.217,60 euros.
- 4) Doña María Dolores Sánchez Navarro: 2.688,00 euros.
- 5) Doña Encarnación Coll Peñas: 2.822,40 euros.
- 6) Doña Filomena Sánchez Lidón: 2.150,40 euros.
- 7) Doña María Dolores Marín Franco: 1.191,68 euros.
- 8) Doña María Remedios Pino Manzano: 2.688,00 euros.
- 9) Doña María Fuensanta Belmonte Marín: 2.553,60 euros.
- 10) Doña Manuela Casanova Expósito: 1.720 euros.
- 11) Doña Antonia Ruiz Costa: 1.814,40 euros.

No ha lugar al abono de salarios de tramitación. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada), que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. número 3093.0065 228.02 en esta capital, sita en Avenida Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067. 228.02. Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Naly Fruit, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia, 13 de junio de 2002.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Tres de Murcia

6370 Ejecución número 48/2000.

Proceso número 890/00.

Ejecución número 48/2001.

Demandante: Mutua Universal Mugenat.

Demandado: Estructuras Agrumar, S.L.

Acción: Prestaciones.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 48/01, seguido a instancia de Mutua Universal Mugenat, contra Estructuras Agrumar, S.L., sobre prestaciones, habiendo recaído la siguiente: